



**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004345

Fecha: 13 de agosto de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0186/06/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: números de placa, números de serie, domicilio de encierro, tarjeta de circulación,

Número de páginas en que se encuentra la información: 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

Número total de páginas de la autorización: 17

Número consecutivo en páginas: 0183894-0183910

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón social:</b> MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 004345
<b>JUAN MARIN GRACIA GRACIA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Calzada Legaría No. 549, Torre 1, Piso 10 Col. 10 de Abril C.P. 11250, Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. (55) 4322 3275 E-mail: juan.marin@redambiental.com	Ciudad de México, a <b>13 AGO 2024</b> "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008696 de fecha de 03 de noviembre de 2017 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-19-17, a favor de la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 55 (cincuenta y cinco) unidades, con una capacidad de carga de 166.1 (ciento sesenta y seis punto uno) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-19-17 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008696 de fecha 03 de noviembre de 2017, consistentes en ampliación del parque vehicular, gama de residuos, cambio de placas, cambio de razón social de **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** y actualización de domicilio para oír y recibir notificaciones, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0007556 de fecha 21 de septiembre de 2018, DGGIMAR.710/0001765 de fecha 05 de marzo de 2019, DGGIMAR.710/0005013 de fecha 21 de junio de 2019, DGGIMAR.710/0006186 de fecha 31 de julio de 2019, DGGIMAR.710/0002545 de fecha 13 de mayo de 2020, DGGIMAR.710/003437 de fecha 10 de agosto de 2020, DGGIMAR.710/005190 de fecha 04 de diciembre de 2020, DGGIMAR.710/000334 de fecha 09 de febrero del 2021, DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio del 2021, DGGIMAR.710/004583 de fecha 05 de agosto de 2022, DGGIMAR.710/000351 de fecha del 20 de enero del 2023 y SRA-DGGIMAR.618/007367 de fecha del 09 de noviembre de 2023.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 11 de junio de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0186/06/24, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por ampliación, cambio de placas y baja del parque vehicular en su Autorización número 09-I-19-17 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/007367 de fecha del 09 de noviembre de 2023.
4. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/003420 de fecha 02 de julio de 2024, esta Dirección General le solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 26 de julio de 2024, registrado con No. DGGIMAR-02131/2407, la empresa MEDAM, S.A. DE C.V. ingresa información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/003420.

### CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.**-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para las unidades identificadas con números de placas

[REDACTED]; números económicos 155/2017, 176/2017, 181/2017, 190/2017, 192/2017, 199/2017, 322/2018, 324/2018, 326/2018, 327/2018, 330/2018, 331/2018, 332/2018, 333/2018, 335/2018, 336/2018, 337/2018, 338/2018, 339/2018, 340/2018, 341/2018, 342/2018, 343/2018, 344/2018, 345/2018, 016/2019, 017/2019, 018/2019, 019/2019, 048/2022, 049/2022, 050/2022, 051/2022, 052/2022, 053/2022, 054/2022, 055/2022, 056/2022, 057/2022, 058/2022, 059/2022, 060/2022, 061/2022, 062/2022, 063/2022, 064/2022, 065/2022, 066/2022, 067/2022, 068/2022, 071/2024 y 072/2024; y números de series

[REDACTED]





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 004345
---------------------------------	---

[REDACTED]; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, muestras médicas y punzocortantes).

Para la unidad identificada con número de placa [REDACTED] número económico 020/2019 y número de serie [REDACTED], únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (polímeros-poli-condensados); Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Peróxidos inorgánicos (peróxido de hidrógeno); Sólido corrosivo (cloruro de cromilo); Líquido corrosivo (cloruro ferroso, sulfato de titanio); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite textiles, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (disocianato difenilmetano MDI); Medicamento líquido inflamable tóxico (productos de elaboración farmacéutica); Medicamento sólido (fármacos caducos).

Para las unidades identificadas con números de placas [REDACTED]; números económicos 028/2020, 029/2020, 030/2020, 031/2020 y 032/2020 y números de serie [REDACTED], únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite textiles, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas).

Para las unidades identificadas con números de placas [REDACTED] números económicos: 033/2020, 034/2020, 035/2020, 071/2020, 072/2020, 073/2020, 074/2020, 075/2020, 076/2020, 036/2020, 039/2021, 040/2021, 041/2021, 042/2021, 044/2021, 045/2021, 046/2021, 047/2021, 048/2021 y 049/2021 y números de serie [REDACTED] y [REDACTED]; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (muestras





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

médicas, muestras clínicas y patológicas, punzocortantes, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados).

Para las unidades identificadas con números de placas:

[REDACTED]; números económicos: 069/2022, 070/2022, 071/2022, 072/2022, 073/2022, 074/2022, 075/2022, 076/2022, 077/2022, 078/2022, 079/2022, 080/2022, 081/2022, 005/2023, 006/2023, 007/2023, 008/2023, 009/2023, 010/2023, 011/2023, 012/2023, 013/2023, 014/2023, 015/2023, 016/2023, 017/2023, 018/2023, 019/2023, 020/2023, 021/2023, 022/2023, 023/2023, 024/2023, 025/2023, 026/2023, 027/2023, 028/2023, 029/2023, 030/2023, 124/2023, 125/2023, 126/2023 y 127/2023; números de serie:

[REDACTED] únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales y Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (residuos patológicos, residuos no anatómicos, sangre, cultivos, cepas, punzocortantes).

Para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 129 (ciento veintinueve) unidades totales distribuidas de la siguiente forma: 8 (ocho) unidades de arrastre, 14 (catorce) unidades de carga y 107 (ciento siete) vehículos unitarios con capacidad de carga total de 459 (cuatrocientas cincuenta y nueve) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números D70-160585A, C01-293140 A, C01-293140A, C01-1-7-297225 y C01-1-7-298745A de Seguros Atlas, S.A.; F2-40200001, F2-40200002, F2-41209855, F2-42200001, F2-43100001 y F2-44300001 de Chubb Seguros México, S.A.; C01-1-7-298745 de Seguros Atlas, S.A. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilios de encierro en:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 004345
---------------------------------	---



**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>MED0901500957</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>09-I-19-17</b>
---	---	--

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>004345</b>
---------------------------------	---

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
9. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007367 de fecha del 09 de noviembre de 2023.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el **03 de noviembre de 2027** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo			
1365	Algodón humedecido	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (polímeros-poli-condensados)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II				
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III				
1483	Peróxidos inorgánicos (peróxido de hidrógeno)	5.1	140	III	Tóxico Oxidante			
1759	Sólido corrosivo (cloruro de cromilo)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo			
1760	Líquido corrosivo (cloruro ferroso, sulfato de titanio)	8	154	I				
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI			Bolsa de plástico roja o amarilla
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158					
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (disocianato difenilmetano MDI)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable			Tambor (bidón)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (productos de elaboración farmacéutica)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, muestras médicas y punzocortantes, muestras clínicas y patológicas, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	

Donde:

(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
(b)	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes: que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Para las unidades tipo volteo, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá colocar un linner en el interior del mismo, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, se realiza sellando los laterales y la parte baja de la tapa de la caja del camión con una esponja absorbente, posteriormente se aseguran con mariposas y cadenas con lo que la caja queda asegurada en su totalidad con el fin de sellarla y no tener fuga





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 004345
---------------------------------	---

de ningún residuo, finalmente con el mismo linner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo.

6. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
8. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.  
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

13. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3			0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X	X
Oxidantes	5.1	0			X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 004345
---------------------------------	---

que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente modificación, únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.** - Respecto a las unidades con placas [REDACTED] no se Autorizan en la presente dado que no ingresó el permiso de inclusión de residuos correspondiente, y respecto a las unidades con placas [REDACTED] no se incluyen dado que los números de los permisos de inclusión de residuos y permisos de inclusión de unidades no coincide con los indicados en sus tarjetas de circulación correspondientes.

**CUARTO.** - Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

**QUINTO** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
013/2019	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2018	0
014/2019	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2018	0
015/2019	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2018	0
044/2019	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2019	0
027/2020	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2017	0
018/2021	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2008	0
043/2021	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2017	0
004/2023	[REDACTED]	T3 Tractor	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	0

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
016/2019	[REDACTED]	S2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	12
017/2019	[REDACTED]	S2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	12
018/2019	[REDACTED]	S2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	12
019/2019	[REDACTED]	S2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	12
028/2020	[REDACTED]	S2 Volteo	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	11
029/2020	[REDACTED]	S2 Volteo	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	11
030/2020	[REDACTED]	S2 Volteo	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	11
031/2020	[REDACTED]	S2 Volteo	[REDACTED]	[REDACTED]	2006	11
032/2020	[REDACTED]	S2 Volteo	[REDACTED]	[REDACTED]	2006	11
048/2022	[REDACTED]	S2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	1991	11
124/2023	[REDACTED]	S2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	12
125/2023	[REDACTED]	S2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	12
126/2023	[REDACTED]	S2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	12
127/2023	[REDACTED]	S2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	12





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

### VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
155/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
176/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
181/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
190/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
192/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
199/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
322/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
324/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
326/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
327/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
330/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
331/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
332/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
333/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
335/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
336/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
337/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
338/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
339/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
340/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
341/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
342/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
343/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
344/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
345/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
020/2019		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
033/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
034/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
035/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
036/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
071/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
072/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
073/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
074/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
075/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
076/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
039/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
040/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
041/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
042/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
044/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
045/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
046/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
047/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
048/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
049/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
049/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
050/2022		C2 Caja refrigerada			2021	1
051/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
052/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
053/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
054/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
055/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
056/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
057/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
058/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
059/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
060/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
061/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
062/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
063/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
064/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
065/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
066/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
067/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
068/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
069/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
070/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
071/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
072/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
073/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
074/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
075/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
076/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
077/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
078/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
079/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
080/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
081/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
005/2023		C2 Caja Refrigerada			2021	6
006/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
007/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
008/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
009/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
010/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
011/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
012/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
013/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
014/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
015/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
016/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
017/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
018/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
019/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
020/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
021/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
022/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
023/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
024/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
025/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
026/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
027/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2
028/2023		C2 Caja Refrigerada			2023	2





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> MED0901500957	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-19-17
--	---	---------------------------------------

<b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>004345</b>
---------------------------------	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
029/2023	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	2
030/2023	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	2
071/2024	[REDACTED]	C2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2024	6
072/2024	[REDACTED]	C2 Caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2024	6

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.  
Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.  
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.  
Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes  
María de Jesús Rodríguez López.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes  
Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California  
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California  
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México  
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México  
Eduardo Vázquez Ávila.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato  
Armando Ramírez García.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato  
Raúl Rodríguez Rosales.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco  
Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco  
Carlos Alberto García Salgado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán  
Marco Antonio Méndez Cortez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán  
Xitle Xanitzin González Domínguez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit  
Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.  
Fernando Silva Triste.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Alicia Noemí Hernández Mugártegui.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla  
Angélica Montañez Rivera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí  
Marcela Hernández Arista.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí  
María Luisa Shimizu Aispuro.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa  
Pedro Luis León Rubio.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa  
Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora  
Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sonora  
Salvador Heredia Domínguez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco  
Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco  
Jaynet González Alvarado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
José Alberto González Medina.- Encargado de Despacho de Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán  
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácoras 09/HS-0186/06/24, DGGIMAR-02131/2407

TRM/JRL/RBY

